



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

SÁBADO, 7 DE FEBRERO DE 1981

Núm. 31

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 7

MODIFICACION DE PLANTILLA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Por escrito de fecha 19 de enero de 1981, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el acuerdo de la Corporación de la Excm. Diputación Provincial de León de fecha 7-11-80, sobre:

—Creación de una plaza de Ingeniero Agrónomo.

Nivel de proporcionalidad: 10.

Subgrupo de Técnicos de Administración Especial: Técnicos Superiores.

Vistos los artículos 29.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y 2.º.2 del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado”.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 4 febrero 1981.

El Gobernador Civil,  
Angel García del Vello

Ministerio de Administración Territorial  
Dirección General de Administración Local

AYUDA A LOS MUNICIPIOS ITALIANOS DAMNIFICADOS POR RECIENTE TERREMOTO

Excmo. señor:

El Presidente de la Conferencia de Poderes locales y regionales del Consejo de Europa ha cursado una nueva circular a las delegaciones de los países miembros —entre ellos, España— en la que agradece las ayudas ya reci-

bidadas en virtud de su primera circular sobre el asunto que se menciona en cabeza de este escrito, e informa que, de acuerdo con las autoridades de la región italiana siniestrada, los fondos recogidos se aplicarán a la ejecución de concretos proyectos de reconstrucción de viviendas y de establecimientos públicos municipales, que se determinarán en breve por aquellas autoridades. Y, a este propósito, atendiendo a la magnitud de tales proyectos, hace un nuevo llamamiento de ayuda, que podría referirse a la financiación de alguno de los mismos o consistir en la aportación de técnicos, de materiales o de mano de obra; a cuyo fin ruega que las Entidades locales o regionales, o las agrupaciones de las primeras, desearan de cooperar en tal sentido, lo hagan saber a la siguiente dirección: “Secrétariat de la Conférence des Pouvoirs Locaux et Régionaux de l’Europe - Direction de l’Environnement et des Pouvoirs Locaux - CONSEIL DE L’EUROPE - B.P. 431 R6 - F-67006 STRASBOURG CEDEX.

Los términos de las respuestas (indicando la Entidad que las formula y la dirección postal del órgano que la rige) podrían revestir alguna de las siguientes modalidades alternativas: 1) ofrecimiento de ayuda en la forma que concretamente se señale; 2) demanda de información sobre concretas propuestas de ayuda que se presenten por las autoridades italianas; 3) ingreso de cantidad determinada, en la cuenta especial núm. 97.575/4, abierta en la “Société Générale Alsacienne de Banque”, de Estrasburgo (Francia).

En consecuencia, en cumplimiento

del deber de mutua cooperación que incumbe a los Estados miembros del Consejo de Europa y a sus respectivas Entidades locales, intereso de V. E. la inserción del presente comunicado en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, esperando que su divulgación por ese medio contribuirá al éxito de la ayuda de que se trata.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 enero 1981.—El Director General (ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de León. 524

Excm. Diputación Provincial de León  
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado  
ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, núm. 6

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular D. Enrique Manóvil García.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto despachadas contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan y que no pagaron sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza y su prórroga, por el Sr. Tesorero de Hacienda fue dictada la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda tributaria y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

## MUNICIPIO: PONFERRADA

Año 1979

DEUDORES	Domicilio	Periodo	Importe
<b>Concepto: CUOTA BENEFICIOS</b>			
Manuel Alonso López	505, núm. 20	1977	5.837
Manuel Alvarez González	Pz. Interior, núm. 9	1978	30.700
Ernesto Arias Barredo	Cr. Madrid-Coruña, 394	1977	19.656
Luis Asenjo Santos	Villaluz, núm. 7	1977	3.328
Joaquín Benito Vallejo	Mateo Garza, 10	1977	25.492
Adrián Calvo Alvarez	102, núm. 10	1977	11.301
Bernardo Celorio Balmori	Campillín, 3	1977	122.000
Soledad Corral Carballo	Capitán Losada	1976	2.300
La misma	Idem	1975	1.000
José Díaz Ferreiro	Real, 51	1977	24.165
El mismo	Idem	1978	10.600
Francisco Díez Trigo	Queipo de Llano, 38	1976	12.000
José Fernández González	Fabero, núm. 1	1977	2.938
María Pilar García Cordero	Hornos, 14	1977	10.870
Fracisco García López	San Cristóbal	1977	24.566
Gonzalo González Alvarez	Conde de Lemos, 42	1976	9.963
José María González Blanco	Ferrocarril, 9	1977	4.000
Higinio Lago González	Ancha, 20	1976	2.525
Emiliano Lorenzo Rodriguez	Mercado Abastos	1977	35.600
Marcelino Martín Díez	Queipo de Llano	1977	10.372
Antonio Prada Novoa	Marcelo Macias, 6	1978	16.800
María Ro Ramos Fernández	F-11, núm. 4	1977	3.246
Elsa Rancaño Meilan	202-A, núm. 3	1977	11.490
Juan Manuel Regueras Pacios	Toral de Merayo	1976	18.000
Ana María Rodríguez Martínez	P-4 La Placa, 3	1977	13.746
Gabriel Santín Muñiz	Tr. Río, 10	1978	11.900
María Santos Gómez	F-10, núm. 9	1978	10.700
Amaro Blanco Arias	Dehesica, 17	1977	3.532
<b>Concepto: TRAFICO DE EMPRESAS</b>			
Manuel Blanco Costea	Pregoneros, 18	1979	2.000
Francisco Sánchez Robles	Toral de Merayo	1979	24.000
<b>Concepto: TRABAJO PERSONAL</b>			
Ramón-A. González González	Princesa, 8	1977	1.150
<b>Concepto: VARIOS CAPITULO III</b>			
Ernesto Arias Barredo	Queipo de Llano, 42	1979	10.000
Antonio Alvarez Carreño	Queipo de Llano, 58	1980	20.000
José María Alves Da Silva	José Antonio, 36	1980	12.000
Carlos Pérez Barreiro	Torres Quevedo, 4	1979	216
Valeriano Ramiro Augusto	Columbianos	1980	121.000
Jorge-A. Rubio Fernández	Av. Portugal, 44	1980	500

Se notifica a los deudores relacionados anteriormente por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que efectúen el pago de sus débitos, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme previene el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación se requiere a los deudores para que comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribucio-

nes y designen persona que resida en esta Zona para que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de este momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Se les advierte también, que contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en

el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que, la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que, se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En Ponferrada a 20 de enero de 1981.  
El Recaudador Ejecutivo, Elías Rebor-dinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 363

## Delegación Provincial de Trabajo CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para la Empresa Leonesa de Espectáculos, suscrito entre los representantes de los trabajadores y de los empresarios del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva.

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA LEONESA DE ESPECTACULOS, S. A. Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1.º—*Ámbito personal y funcional.*

El presente Convenio obliga a Empresa Leonesa de Espectáculos, S. A. (E.L.D.E., S. A.) y a todos los trabajadores que durante la vigencia del mismo, presten sus servicios, bajo la dependencia y por cuenta de la mencionada Empresa.

Artículo 2.º—*Duración.*

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día 1.º de enero de 1981, absorbiendo su contenido, cualquier mejora pactada o que hubiera debido pactarse respecto del año anterior (1980), y su duración será de un año, terminando en consecuencia el día 31 de diciembre de 1981.

Artículo 3.º—*Rescisión y revisión.*

Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si por cualquiera de las partes no se denuncia este Convenio con tres meses de antelación a su caducidad.

Artículo 4.º—*Garantía personal.*

Por ser condiciones mínimas las pactadas en este Convenio, se respetarán todas aquellas que constituyan condición más beneficiosa en su conjunto.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán las normas establecidas con carácter supletorio, en la Reglamentación Nacional de Trabajo de los Locales de Espectáculos y Deportes, y demás disposiciones legales de aplicación.

Artículo 5.º—*Compensación y absorción.*

Las condiciones pactadas en este Convenio, son compensables en su totali-

dad y cómputo anual por las disposiciones legales futuras, cuando éstas superen la cuantía total resultante del convenio, y se considerarán absorbidas desde el momento que se dicten.

En ningún caso quedarán absorbidas las pagas extraordinarias de julio y Navidad, las cuales serán inamovibles de treinta días cada una, más la antigüedad que cada trabajador tenga.

Artículo 6.º—*Pagas extraordinarias.*

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias, para todo el personal a que afecte el presente Convenio, según la tabla salarial expresada en el artículo 17.º de éste, más la antigüedad que a cada trabajador corresponda:

a) Una paga extra de treinta días en el mes de julio.

b) Una paga extra de treinta días en el mes de diciembre.

Artículo 7.º—*Vacaciones.*

Todo el personal afectado por presente Convenio, disfrutará de treinta días naturales anuales de vacaciones, cualquiera que sea su categoría profesional y los años que lleve trabajando en la Empresa.

El personal que ingrese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en relación con el tiempo que lleve trabajando en la Empresa.

El periodo de vacaciones, será todo el año, con preferencia desde el 1.º de mayo al 30 de septiembre; ateniéndose en todo momento a cuanto establece el artículo 38.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.º—*Antigüedad.*

Se mantiene el siete y medio por ciento para cada quinquenio, sin perjuicio de lo establecido en el art. 25.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.º—*Nocturnidad.*

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán un incremento del veinticinco por ciento sobre el salario.

Artículo 10.º—*Sesiones matinales.*

El personal que realice sesiones matinales, fuera de su horario laboral y siempre entre las once y catorce treinta horas, percibirá unos emolumentos de la siguiente cuantía, las dos horas y media primeras:

Jefe de cabina .....	1.350 ptas.
Operador .....	1.200 "
Otro personal .....	1.100 "

Por cada hora más trabajada, se abonará un diez por ciento, sobre las cantidades que se han establecido.

El personal se compromete a cumplir dicho servicio, siempre y cuando se le comunique con veinticuatro horas de antelación.

En este tipo de sesiones no será necesario cubrir la plantilla lo cual queda a criterio de la Dirección.

Artículo 11.º—*Reemplazos en cabinas.*

Por cada reemplazo que realice el Operador a Jefe de Cabina, recibirá un Plus de cien pesetas.

Por cada reemplazo que realice el Ayudante a Operador, recibirá un plus de doscientas veinticinco pesetas.

Artículo 12.º—*Permisos.*

Todo el personal de esta Empresa, tendrá derecho a que se le conceda permiso con percepción de su salario en los siguientes casos:

a) Por tiempo de quince días naturales en los casos de matrimonio.

b) Por tiempo de cinco días naturales en los casos de alumbramiento de esposa, enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre, madre y hermanos de uno u otro cónyuge, nietos y abuelos.

Artículo 13.º—*Prestación en caso de fallecimiento.*

La familia del trabajador fallecido, tendrá derecho a un subsidio que cobrará una sola vez y que consistirá en el importe de dos mensualidades del salario que estuviese percibiendo dicho trabajador.

Artículo 14.º—*Plus voluntario.*

El Conserje se compromete a efectuar las funciones de Calefactor y el Calefactor a realizar las de Conserje. Por lo que dichos trabajadores percibirán un plus extrasalarial de cinco mil pesetas mensuales, no computable para antigüedad, horas extraordinarias, nocturnidad, pagas extraordinarias y Seguridad Social.

Artículo 15.º—*Actividades de Nochebuena y Nochevieja.*

Con motivo de las festividades de Nochebuena y Nochevieja, al objeto de que los trabajadores puedan celebrar las mismas con su familia, se suprimirá la sesión de noche.

Artículo 16.º—*Repercusión de precios.*

Las posibles modificaciones de los precios de las entradas durante la vigencia del presente Convenio, no supondrá alteración alguna de las condiciones pactadas en el mismo.

Artículo 17.º—*Tabla de salarios.*

Los salarios que se fijan en el presente Convenio para cada una de las categorías, incluidos todos los pluses fijados en anteriores normas, convenios y acuerdos, son los que se expresan a continuación:

Categoría	Profesional	Salario mensual
Jefe de Circuito ... ..		38.500 Ptas.
Jefe de Negociado ... ..		37.500 "
Jefe de Personal ... ..		37.500 "
Jefe de Cabina ... ..		35.500 "
Oficial Administrativo de primera ... ..		35.500 "
Taquillera ... ..		29.700 "
Operador ... ..		33.500 "
Ayudante de Cabina ... ..		28.400 "
Calefactor ... ..		28.400 "
Conserje ... ..		28.400 "

Categoría Profesional	Salario mensual
Portero .....	27.700 ptas.
Acomodador .....	27.100 "
Limpiadora .....	27.700 "

Artículo 18.º—*Plus voluntario en cabinas.*

En los locales que actualmente tengan la plantilla de cabina compuesta por tres personas, en el caso de que se produzca la baja definitiva de alguno de ellos, la Empresa podrá cubrir o no dicha plaza.

En el caso de que no se cubriera dicha plaza, y la cabina quedase compuesta por un Jefe y un Operador, éstos recibirán un plus extrasalarial de seis mil quinientas pesetas mensuales cada uno, no computables para antigüedad, horas extraordinarias, nocturnidad, pagas extraordinarias y Seguridad Social.

En todo momento se respetará el descanso semanal y de ruleta.

Artículo 19.º—*Sesiones de Prueba y Montaje de programa.*

Por principio las sesiones de Prueba y Montaje del programa se realizará dentro de la jornada laboral; en aquellos casos excepcionales que se realicen fuera de la mencionada jornada, el trabajador que la efectúe, percibirá un plus de trescientas pesetas.

Artículo 20.º—*Prestación en caso de enfermedad.*

En caso de enfermedad o accidente, y a partir de los noventa días consecutivos desde la fecha del parte médico de baja, el trabajador percibirá en concepto de prestación económica complementaria de la indemnización de la Seguridad Social, la diferencia entre dicha indemnización y el cien por cien de su salario base más antigüedad.

Esta prestación se hará efectiva igualmente en las pagas de julio y diciembre, complementándose en consecuencia las mismas con la parte proporcional que corresponda a partir de los noventa días de la baja y hasta la fecha del alta médica.

Las enfermedades o accidentes con duración inferior a noventa días no producirán prestación alguna a cargo de la Empresa.

La ayuda establecida en este artículo, no tiene carácter de salario, quedando exenta de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 21.º—*Prestación en caso de jubilación.*

La Empresa abonará a los trabajadores que se jubilen durante la vigencia de este Convenio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo los premios que a continuación se indican, los que estarán exentos de cotización a la Seguridad Social.

a) Trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio tuvieran cumplidos o durante la vigencia del mismo cumplieran los sesenta y cinco años

de edad, un premio de sesenta mil pesetas.

La jubilación en el caso precedente será forzosa para el trabajador salvo acuerdo en contrario con la Empresa.

b) Trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio tuvieran cumplidos o durante la vigencia del mismo cumplieran los sesenta y cuatro años de edad, un premio de ciento cincuenta mil pesetas.

c) Trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio tuvieran cumplidos o durante la vigencia del mismo cumplieran los sesenta y tres años de edad, un premio de doscientas mil pesetas.

La jubilación contemplada en los apartados b) y c), será voluntaria para ambas partes.

Artículo 22.º—*Comisión Mixta Paritaria.*

Como órgano de interpretación, vigilancia, arbitraje y conciliación del presente Convenio, se crea la Comisión Mixta, que estará integrada por dos miembros representantes de la Empresa y por dos miembros representantes de los trabajadores, cuyos componentes son:

Por la parte Empresarial:

- D. Juan Ramón Gómez Fabra.
- D. Ramón Gómez Carazo.

Por la parte de los trabajadores:

- D. Florentino González Muñoz.
- D. Luis Velilla Rojo.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse para que dicha Comisión emita su dictamen o sirva de órgano de conciliación previa a cualquier reclamación ante la Jurisdicción Laboral.

León, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

Por el Consejo de Administración de E.L.D.E., S. A.—Fdo.: D. Amadeo Gómez Ezquerro.—D. Ramón Gómez Carazo.—D.ª María Rita Gómez Carazo.—D. Juan Ramón Gómez Fabra.

Por el Comité de Empresa de E.L.D.E., S. A.—Fdo.: D. Luis Velilla Rojo.—D. Florentino González Muñoz. D. Luis Martínez Díez.—D. Antonio Rubio Lozano.—D. Salvador García Castellanos. 521

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

### SECCION DE MINAS

D. Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. Santiago Díez García, vecino de Llanos de Alba, se ha presentado en esta Delegación a las once horas y quince minutos del día 24 de noviembre de 1980, una solicitud de permiso de investigación de carbón de siete cuadrículas, que se denominará «Rola», sito en el término municipal de Pola de Gordón,

Hace la designación de las citadas 7 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
1	1.º 57' 40"	42.º 50' 40"
2	1.º 57' 40"	42.º 51' 20"
3	1.º 58' 20"	42.º 51' 20"
4	1.º 58' 20"	42.º 51' 00"
5	1.º 59' 20"	42.º 51' 00"
6	1.º 59' 20"	42.º 50' 40"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 14.082. León, 26 de enero de 1981.—Miguel Casanueva Viedma. 468

\*\*

D. Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. José María Salazar Antúnez, vecino de Alcalá de Henares, calle Dulcinea, n.º 9, se ha presentado en esta Delegación a las diez horas cincuenta y dos minutos del día 18 de noviembre de 1980, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento treinta y cuatro cuadrículas, que se denominará «Susana», sito en los términos municipales de Crémenes, Cistierna, Valderrueda, Prioro y Boca de Huérgano.

Hace la designación de las citadas 134 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
P. p.	1.º 19' 20"	42.º 54' 00"
1	1.º 19' 20"	42.º 52' 40"
2	1.º 21' 40"	42.º 52' 40"
3	1.º 21' 40"	42.º 54' 00"
4	1.º 23' 00"	42.º 54' 00"
5	1.º 23' 00"	42.º 52' 00"
6	1.º 14' 00"	42.º 52' 00"
7	1.º 14' 00"	42.º 54' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el art. 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 14.081. León, 20 de enero de 1981.—Miguel Casanueva Viedma. 468

# INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

## ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERA APEADA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la enajenación en pública subasta de dos lotes de madera apeada a pie de pista en el monte "El Pinar" n.º 24 del Catálogo de U. P. de la pertenencia de este pueblo, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Número de pies	Especie	Volumen	Precio base	Precio índice	Garantía provisional	Localización
Lote n.º 1	1.400	Pino Pr.	445	823.250	1.029.062	24.697	Secc. 1.ª Cuartel C. Tranzones 1, 2, 3 y 4
Lote n.º 2	2.550	Pino Pr.	701	1.510.655	1.888.319	45.320	Secc. 1.ª Cuartel C. Tranzones 7, 8, 10, 11, 13, 14 y 15.

La madera se encuentra apeada a pie de pista, el lote n.º 1 se entrega con corteza y el lote n.º 2 ya descortezado.

La subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Tabuyo del Monte.

El que resulte rematante de cada subasta queda obligado a depositar en Arcas de la Entidad propietaria una garantía equivalente al 10 % del precio del remate. Este depósito podrá ser retirado una vez finalizado el aprovechamiento siempre que en el reconocimiento final del mismo no se aprecien daños.

Para la obtención de la licencia de aprovechamientos es requisito previo el pago de los siguientes importes: El 15 % a ingresar en la cuenta de mejoras del monte, del 85 % restante se ingresarán 122.223 ptas. por el lote 1.º y 406.491 ptas. por el lote 2.º en la Jefatura Provincial del ICONA de León como pago de los costos de preparar la madera, lo que falta para completar el 85 % se ingresará en arcas de la Entidad propietaria. También se abonarán la liquidación de tasas y exacciones parafiscales así como el importe del anuncio de subasta y demás gastos que figuran en el pliego de condiciones económicas.

El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del rematante, siempre con sujeción al pliego general de condiciones técnico-facultativas para la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 122, de 30 de mayo de 1975 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 200, de 21 de agosto de 1975. También quedará sujeto al pliego especial para aprovechamientos maderables, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 123 de fecha 21 de mayo de 1975 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 199 de fecha 20 de agosto de 1975.

El acto de apertura de plicas, tendrá lugar al día siguiente después de haber transcurrido diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y a las trece horas, y la presentación de plicas finalizará a las doce horas del mismo día de celebración de la subasta.

A las plicas de proposición se unirá en sobre aparte el justificante de haber hecho el depósito de la garantía provisional (3 %).

Las plicas de proposición se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... mayor de edad, con D. N. I. n.º ..... natural de ..... y residente en ..... calle ..... número ..... (en representación de ....., lo cual acredita con .....). En relación con la subasta de aprovechamiento maderable de ..... pinos anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ....., en el monte n.º ....., de Utilidad Pública perteneciente al pueblo de ..... ofrece por el ..... lote la cantidad de ..... (en letra y cifra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Si esta subasta resultara desierta por falta de licitadores o por anulación válida, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, a la misma hora y bajo las mismas condiciones y sin previo aviso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Este anuncio se publica por delegación de la entidad propietaria.

León, 28 de enero de 1981.—El Jefe Provincial del ICONA, J. Derqui.

511

Núm. 257.—3.000 ptas.

### Administración Municipal

Ayuntamiento de  
Brazuelo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en fecha de 30 de enero de 1981, el presupuesto municipal extraordinario para financiación del veinticinco por ciento, a cargo de este Ayuntamiento, del importe de las siguientes obras del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1979: «Acondicionamiento de Quintanilla de Combarros a C.ª N- VI»; «Afirmado del camino de Veldedo a la C.ª N-VI»; «Reparación del C. V. de Magaz de Cepeda a Combarros» y «Reparación del C. V. de Rabanal del Camino a El Ganso - 1.ª fase», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince

días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Brazuelo, 30 de enero de 1981.—El Alcalde (ilegible). 496

Ayuntamiento de  
Páramo del Sil

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 del presente mes de enero, el proyecto de las obras de «Instalación de alumbrado público

en el Barrio de La Vega», de Santa Cruz del Sil, de este municipio, dicho proyecto, juntamente con el pliego de condiciones técnicas y facultativas anejo al mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse reclamaciones contra el mismo.

Páramo del Sil, 29 de enero de 1981. El Alcalde (ilegible). 472

Ayuntamiento de  
Gusendos de los Oteros

Aprobados por el Pleno de esta Corporación Municipal los proyectos de línea de alta tensión de Fuentes de los Oteros a Gusendos de los Oteros, así como el proyecto de red de baja ten-

sión en Gusendos de los Oteros, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días naturales, a efectos de examen y reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, 30 de enero de 1981.—El Alcalde (ilegible). 493

*Ayuntamiento de  
Matanza*

Se encuentra expuesto al público el proyecto redactado por los señores Díez y San Juan, Arquitectos, para la pavimentación de las calles Derecha y Las Eras, de la localidad de Matanza, por espacio de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Matanza, 30 de enero de 1981.—El Alcalde, B. García. 497

*Ayuntamiento de  
La Pola de Gordón*

Por D.<sup>a</sup> María Angeles Benavides Santos, vecina de esta localidad, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de Pescadería, cuyo establecimiento se abrirá en local de la calle de Fernando Merino, núm. 37, de esta villa.

Lo que se hace público en cumplimiento del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan alegar los reparos que estimen oportunos en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Pola de Gordón, 23 de enero de 1981.—El Alcalde, José López Robles.

347 Núm. 253.—460 ptas.

## Entidades Menores

*Junta Vecinal de  
Canales*

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, el expediente formado se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones que por escrito puedan interponer las personas legítimamente interesadas.

Canales, 22 de enero de 1981.—El Presidente, Félix Vega Gómez. 474

*Junta Vecinal de  
Villarroquel*

Se encuentran expuestas al público por espacio de quince días y en la casa del Sr. Presidente, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1980, a fin de que contra las mismas se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Villarroquel, a 23 de enero de 1981. El Presidente, Zacarías Suárez. 518

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Distrito sustituto de Villablino.

Valladolid, 29 de enero de 1981.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Policarpo Cuevas. 475

\*\*

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 294 de 1980, dimanante de los autos de que luego se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de León, seguidos entre partes: de una como demandantes por D. Miguel López Robles y su esposa D.<sup>a</sup> María Luisa Getino Alvarez, mayores de edad, conductor mecánico y sus labores, vecinos de León, representados por el Procurador D. Manuel Martínez Martín y defendidos por el Letrado D. José Vicente Martínez Alonso, y de otra como demandados por D. Santos Blanco Alvarez y su esposa D.<sup>a</sup> Petra Mañanes Fernández, mayores de edad, empleado y sus labores, vecinos de León, representados por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado D. Urbano González Rozas, y la Junta Vecinal de Castrillinos del Torío, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal sobre ilegalidad de ocupación de finca y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha 20 de febrero de 1980, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. se-

ñor Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de León, con fecha 20 febrero 1980, en los autos de juicio de menor cuantía, a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida Resolución, en todos sus pronunciamientos con expresa imposición de las costas de esta alzada a los apelantes D. Miguel López Robles y D.<sup>a</sup> María Luisa Getino Alvarez.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada Junta Vecinal de Castrillinos de Torío, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Policarpo Cuevas.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Rubricados.

Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 22 enero 1980.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús Humanes López.

476 Núm. 243.—1.780 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, y con el núm. 604/80, se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos, por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Harinas de Villada-Tierra de Campos, S. A., representado por el Procurador don Antonio Revuelta de Fuentes, y dirigido por el Ldo. D. Manuel Muñoz Bernuy, contra D. Luis Setién Navarro, mayor de edad, industrial y vecino de Oruña (Santander), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas de principal, interés y costas, y...

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Luis Setién Navarro, y con su producto pago total al ejecutante Harinas de Villada-Tierra de Campos S.A., de las ciento cuarenta y tres mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas reclamadas, interés legal de esa suma desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

522 Núm. 259.—1.200 ptas

*Juzgado de Primera Instancia número dos de León*

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 72/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Miguélez S.L., entidad domiciliada en León, y representada por el Procurador Sr. A. Prida, contra don Eugenio Ramilo Pinto, mayor de edad, casado, industrial, titular de la razón social Comercial Roseuge y domiciliado en Vigo, en situación de rebeldía procesal, y sobre reclamación de 67.573 pesetas de principal y costas reclamadas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 % de su valoración, los bienes embargados al deudor y que se relacionan así:

Dos lavadoras nuevas marca New-Pol, valoradas en 36.000 pesetas las dos.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiséis de febrero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en efectivo y en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a 26 de enero de 1981.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

414 Núm. 225.—880 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada*

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos que en este Juzgado se tramitan con el número 7/81-M, a instancia de don José Manuel López Teijón, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de La Coruña, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, sobre ejercicio del derecho a deliberar sobre la aceptación de la herencia de su madre doña Aurora Teijón Montero, por medio de la presente se cita a los posibles acreedores a la herencia de la mencionada causante para que acudan a presenciar las diligencias de formación judicial del inventario de los bienes de la herencia referida, si les conviniere, cuyas diligencias se darán comienzo el día veintiséis de febrero próximo a las dieciséis treinta horas en el que fue domicilio de dicha causante, sito en Villafranca del Bierzo, calle Doctor Arén, núm. 4.

Dada en Ponferrada, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

523 Núm. 260.—600 ptas.

*Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada*

*Ofrecimiento de acciones*

Por tenerlo así acordado el señor don José Manuel Suárez Robledano, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de los de la ciudad y Partido de Ponferrada, en sumario 47 de 1980, sobre robo, coacciones y tráfico de drogas, por sustracción de un destornillador el día tres de julio de mil novecientos ochenta, de una furgoneta situada frente al Hotel Conde Silva de esta ciudad de Ponferrada, hechos cometidos al parecer por Angel González Alvarez y Pedro Santín Alonso, por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los propietarios o propietario del anteriormente citado destornillador, y cuyo propietario es desconocido.

Ponferrada, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible). 481

*Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza*

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 230/1980, en este Juzgado promovido, de que se hará mérito, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En La Bañeza, a veintitrés de enero de mil novecientos

ochenta y uno.—Vistes por el señor D. Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, en este Juzgado tramitados a instancia de D. Juan-Francisco Alonso Alonso, mayor de edad, casado, industrial, que se dice gira con el nombre comercial de Exclusivas del Noroeste, con almacenes abiertos en La Bañeza, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Abogado don José Antonio Pérez Santos, contra don Ramón Conde Fernández, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de El Espín-Coaña, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado D. Ramón Conde Fernández, y con su producto pago total al ejecutante D. Juan-Francisco Alonso Alonso, de la cantidad de ciento treinta y dos mil dos pesetas, reclamada, de principal, intereses legales de esa suma desde la fecha de los protestos y las costas causadas y que se causen en este procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado a quien por su rebeldía se le notificará esta sentencia en la forma prevista por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: Julio Cibeira.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno, doy fe.—Firmado: Manuel Javato.—Rubricado».

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que la resolución inserta sirva de notificación al demandado mencionado, se expide el presente en La Bañeza, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Julio César Cibeira.—El Secretario, Manuel Javato.

504 Núm. 246.—1.380 ptas.

*Juzgado de Distrito número dos de León*

D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito

número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 144 de 1980, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Mercantil Eslauto, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas, y defendida por el Letrado don Carlos Callejo de la Punte, contra la Entidad Mercantil Imcisa, con domicilio en Valladolid, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la anterior demanda interpuesta por la Sociedad Mercantil Eslauto, S. A., contra la Entidad Mercantil Imcisa, sobre reclamación de cuarenta y una mil trecientas cuarenta pesetas, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la sociedad actora la indicada suma, imponiéndole así mismo a dicha demandada el pago de las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía de la entidad demandada, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a la demandada rebelde Entidad Mercantil Imcisa, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Siro Fernández Robles.

502 Núm. 254.—1.100 ptas.

*Caja de Recluta núm. 761  
de León  
Requisitoria*

Carlos Domínguez Santos, hijo de Aurelio y de Angela, natural de León, provincia de León, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son, estatura, un metro setecientos treinta milímetros, domiciliado últimamente en Barcelona, Plaza Congreso Eucarístico, 5, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de dicha Caja, ante el Juez Instructor de la citada Caja de Reclutas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León a 29 de enero de 1981.—El Juez Instructor, Joaquín Botana. 446

**Magistratura de Trabajo**  
NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 72/81, seguidos a instancia de Antonio Díez Parra, contra Autoescar, S. A. y Fondo

de Garantía Salarial, sobre resolución de relación laboral.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinticuatro de febrero próximo, a las 11,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Autoescar, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—Gonzalo F. Valladares. 425

**Anuncios particulares**

**Comunidad de Regantes  
DE SAN BARTOLOME**

*La Mata de la Bérbula*

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria que tendrá lugar en el sitio de costumbre el día 15 del próximo mes de febrero a las 14 horas en primera convocatoria y si no existe mayoría a esta hora a las 16 en segunda, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma.
- 2.º—Examen de las cuentas de ingresos y gastos del año 1981.
- 3.º—Proponer la construcción de un muro en la presa, Camino del Molino de Valdepiélagos.
- 4.º—Tratar cómo se han de realizar los trabajos de limpieza de presa de riegos y arreglo del Puerto.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

La Mata de la Bérbula a 26 de enero de 1981.—El Presidente de la Comunidad, Tomás González.

509 Núm. 255.—540 ptas.

**Comunidad de Regantes  
DE PRESA GRANDE  
de Villamor de Orbigo (León)**

Aprobados los proyectos de reforma de las Ordenanzas y Reglamentos de Riego de la Comunidad de Regantes de Presa Grande de Villamor de Orbigo, redactados por la Comisión designada a este fin, se hallan de manifiesto al público, por plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el domicilio del Secretario de la Comisión, D. Celso Pérez García, de Villamor de Orbigo, donde podrán ser examinados por las personas que tengan interés en ellos durante los días y horas hábiles del expresado plazo, y formular las reclamaciones en contra que tengan por conveniente, las que de producirse

deberán ser dirigidas al Presidente de la Comisión por escrito debidamente reintegrado, ya que en cualquier otro caso, no serán atendidas y surtirán efectos en el expediente de reforma de las Ordenanzas y Reglamentos de la citada Comunidad de Regantes.

Villamor de Orbigo, 2 de febrero de 1981.—El Presidente de la Comisión, (ilegible).

507 Núm. 249.—620 ptas.

**COMUNIDAD Y SINDICATO DE  
RIEGOS DEL CANAL ALTO DE  
VILLARES**

*Villagarcta de la Vega*

Se pone en conocimiento de los usuarios de las aguas de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares, que el día 29 de marzo próximo, a las once treinta horas en primera convocatoria, y a las doce horas de igual día en segunda y última, en la oficina de la Comunidad de Villagarcta de la Vega, tendrá lugar la Junta general de Regantes de la Comunidad, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la memoria de la sesión anterior, y de la memoria que presente el Sindicato de Riegos.
- 2.º—Todo cuanto mejor proceda sobre el aprovechamiento de las aguas en la próxima campaña de riegos, y obras a realizar.
- 3.º—Dar a conocer la liquidación de cuentas del ejercicio 1980, y su aprobación si procede.
- 4.º—Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

Villagarcta de la Vega, 2 de febrero de 1981.—El Presidente, Manuel Vega. 508 Núm. 200.—620 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD  
DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números:

51.216/1 PA.	5.197/3 AE.
60.939/2 PA.	7.098/4 AE.
66.186/8 PA.	9.469/4 AE.
783/1 AE.	396.576/3
4.362/6 AE.	415.461/8

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

324 Núm. 185.—320 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL